



RESOLUCION No

0268

15 JUN 2021

“Por medio de la cual se renteva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la C.C. No 79.299.811, actuando en calidad de Gerente de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 1250 de fecha 29 de septiembre de 2015, para la planta de extracción de aceite crudo de palma ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente información básica:

1. Nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. Certificado de existencia y representación legal de EXTRACTORA SICARARE S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.

Que mediante Auto No 098 del 23 de septiembre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se ordena la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 6 de octubre de 2020. Durante dicha diligencia se aportó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-183932 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, predio rural para el cual se acredita la propiedad de PALMAS SICARARE S.A.S.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

1. “Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio denominado Extractora Sicarare con Numero de Matricula Inmobiliaria 190-183932 en el que opera la empresa Extractora Sicarare S.A.S (en lo sucesivo La Extractora o la empresa), este inmueble se encuentra localizado en la vereda Agustín Codazzi (sic) jurisdicción del municipio que lleva este mismo nombre departamento Cesar. Al sector donde se encuentra localizado el predio en el cual funciona la planta extractora, se accede partiendo del casco urbano del municipio Agustín Codazzi, tomando la vía que lleva al municipio Becerril, y luego

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfono + 57 – 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0268

de **15 JUN 2021**

Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de **EXTRACTORA SICARARE S.A.S.** con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

2

de haber transitado aproximadamente 9.5 kilómetros sobre el costado derecho de dicha vía se encuentra una vía sin asfaltar que conduce a dichas instalaciones.

El inmueble antes descrito, objeto del presente tramite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 9°55'55.4"N 73°15'46.5"O, con una altura sobre el nivel del mar de 95 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta extractora de aceite en el predio mencionado previamente.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°55'54.1"N	73°15'44.8"O	106
2	9°55'54.1"N	73°15'50.4"O	105
3	9°55'59.6"N	73°15'50.7"O	107
4	9°56'00.0"N	73°15'46.2"O	107

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de cuadro sobre el costado inferior de la imagen la cual es señalada con una flecha indicando que esa es la localización de la Extractora Sicarare, dicha área corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de la planta extractora de aceite de propiedad de mencionada Extractora donde se genera la emisión atmosférica objeto del presente tramite.

Imagen 1. Localización de la Extractora Sicarare



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite de Prórroga del permiso de emisiones

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de **EXTRACTORA SICARARE S.A.S.** con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

----- 3

atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una Planta Extractora de aceite crudo de palma, actividad adelantada en el predio Extractora Sicarare, con una extensión de 26 hectáreas 2347 metros cuadrados. La ejecución del proyecto dará continuidad a la actividad extractiva que se viene desarrollando en el predio.

El establecimiento de cultivos en predios propios de La Extractora y alianzas productivas formalizadas en la región, se realiza la obtención de la materia prima con la cual se realiza la producción en la planta extractora, proyectando un crecimiento y expansión de acuerdo a las condiciones de producción y requerimientos del producto. El proyecto se encuentra discriminado en varios sectores dentro del predio como área de operaciones, área administrativa y área de producción.

La operación de la planta extractora de aceite se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y procesos referentes a la actividad a permisionar:

PROCESO PRODUCTIVO

- **Recepción de fruto:**

Los racimos que llegan a la planta de beneficio de los diferentes proveedores son pesados en la báscula y descargados de forma manual o mecánica en la tolva de recibo, luego los frutos son descargados a las vagonetas mediante un sistema hidráulico de alimentación. Una vez cargadas las vagonetas, éstas se trasladan por medio de rieles a la zona de esterilización.

- **Esterilización**

Ésta se realiza con el fin de detener el proceso de acidificación a través de la inactivación de la lipasa, acelerar el desprendimiento natural del fruto y facilitar la extracción del aceite ablandando los tejidos de la pulpa, así como también la coagulación de proteínas y la hidrólisis y descomposición del material mucilaginoso y por último el desprendimiento de la almendra de la cáscara que la envuelve.

- **Desfrutación**

Luego que el racimo sale del esterilizador es transportado en las vagonetas a través de rieles, al tambor de volteo que alimenta la tolva de alimentación del desfrutador. Desde la tolva los racimos son enviados hasta el tambor desfrutador por medio de un transportador de cadena. En el tambor desfrutador se realiza el desprendimiento de los frutos del racimo o raquis.

Después de la separación de los frutos, éstos son transportados hasta la posterior etapa de digestión y prensado, y los racimos vacíos o raquis son enviados a la prensa de raquis por medio de una banda transportadora donde se obtiene raquis prensado y licor de prensa de raquis, el cual es enviado al proceso de clarificación, para la recuperación del aceite contenido. Los raquis son cargados en vehículos y llevados a campo, como un elemento reparador de suelos (técnica de mulching).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

4

- **Digestión y prensado**

Los frutos desprendidos y separados en la etapa de desfrutación son transportados mediante transportadores sinfines y un elevador al digestor. En el digestor los frutos son macerados hasta formar una masa homogénea blanda para posteriormente extraer el aceite en una prensa de doble tornillo, de la cual sale, por un lado, una mezcla de aguas lodosas y aceite, conocida como licor de raquis, y por otro lado una torta compuesta de fibra, cuesco y nueces que van a desfibración, para la separación de las nueces y la fibra.

- **Clarificación**

Después de digestado y prensado el fruto, el licor de prensa es tamizado y enviado al pre-clarificador, donde se separa el 80% del aceite por decantación estática, el cual es bombeado hasta el tanque sedimentador, para la separación de impurezas. Por el fondo del pre-clarificador sale licor de aguas lodosas con un contenido de aceite cercano al 10%, el cual es enviado hasta el clarificador, en el cual se separa un 18% del aceite contenido en el licor de prensa y también es enviado al tanque sedimentador. Por el fondo del clarificador, salen unas aguas lodosas, con un contenido de aceite de aproximadamente 6%, el cual es enviado a las centrifugas de lodos, de donde sale una corriente concentrada de aceite que va al clarificador estático y aguas residuales lodosas, con muy bajo contenido de aceite (7 mg / L aproximadamente), las cuales son bombeadas hasta el sistema de tratamiento de aguas industriales. El aceite del tanque sedimentador, es pasado por la cámara de secado, donde se le retira la humedad y bombeado hasta el tanque de almacenamiento.

- **Desfibración, secado de nueces y recuperación de almendra**

Después del prensado del fruto la mezcla compuesta por fibras y nueces, es conducida mediante un transportador sinfín de paletas a un proceso de separación neumática en una columna a través de la cual pasa un flujo de aire ascendente a una velocidad determinada que hace que toda la fibra suba y las nueces caigan por gravedad al fondo de la columna de separación. La fibra separada es enviada al ciclón de fibra, y de éste, por medio de transportadores neumáticos a las calderas como material de combustión. La fibra sobrante es almacenada, para posteriormente ser utilizada como combustible en los arranques de planta.

Después que las nueces son separadas, van a un tambor pulidor donde se les retiran algunas impurezas. Luego pasan por un proceso de remoción de impurezas como piedras y hierro a través de una columna despedregadora y posteriormente son llevadas a un silo de secado con aire que ha sido calentado mediante radiadores con vapor, con el fin de deshidratar las almendras, para su posterior separación.

Las almendras separadas en la columna y los pedazos de almendras húmedos separados en el hidrociclón, son transportados hasta el silo de secado, donde se obtienen las almendras con humedad comercial que luego son llevadas al silo de almacenamiento de almendras. Las cáscaras húmedas del sistema hidrociclón son almacenadas en los patios para venderlas posteriormente como biocombustible.

La planta extractora opera con la integración de una caldera sobre la cual se encuentra instalado un separador de partículas o multiciclón al cual se conectan todas las unidades que

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
0268

de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No. 0268 de 15 JUN 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

5

generan la emisión atmosférica, esto conociendo que funcionan calderas adecuadas en línea para funcionamiento de acuerdo a la producción manejada. El producto final del proceso en cuanto a la emisión corresponde al material particulado que se emite por la chimenea y a cenizas que se puedan generar en el proceso de combustión y retención de partículas.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de la planta extractora de aceite de palma que se da en el predio Extractora Sicarare, genera la emisión de partículas y sustancias a la atmósfera, dicha situación se presenta en desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan:

En la planta extractora de aceite:

Las emisiones están constituidas en la actividad de generación de vapor que se realiza en dos calderas que están en operación de las tres existentes, la totalidad del combustible usado en las calderas es biomasa de la fruta de palma.

El punto final de emisión es la chimenea, la cual tiene una altura de 45 metros y un diámetro de 2,60 metros, por medio de la cual se emiten a la atmósfera MP, NOx, vapor de gases a una velocidad de 58 m/seg y una temperatura de gases de 201 °C según lo establece el informe del estado de emisiones presentado por la EXTRACTORA SICARARE S.A.S.

Además, emisiones por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma, a esto se suma los olores característicos del procesamiento del fruto de palma africana y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios contiguos.

3. Capacidad de producción planta de extracción de aceite (Ton/día)

La inspección ocular al área donde opera la planta extractora de palma de aceite, permite identificar que la capacidad de producción ha llegado a presentarse en un máximo de 500 toneladas al día, mientras que los picos o menores capacidades de producción se dan en 168 toneladas al día, esto se ve directamente relacionado a la disponibilidad de fruta a procesar para la extracción de aceite.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

Las emisiones generadas en la planta extractora de aceite son conducidas a una chimenea de aproximadamente 45 metros de altura y un diámetro de 2,6 metros, sobre ella se toman las muestras que permiten conocer los parámetros que son considerados objeto de control de acuerdo al tipo de actividad realizada y combustible utilizado. Es así que las descargas se realizan directamente sobre la atmósfera luego de haberse realizado el proceso extractivo del aceite de palma, sin embargo, en lo que respecta a este tipo de emisión es importante considerar los aspectos técnicos que dan origen a la presencia de dicha descarga, así:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0268

de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

6

El proceso de extracción del aceite de palma necesita una cantidad importante de vapor, especialmente para la esterilización y el calentamiento (extracción, clarificación, secado de nueces, secado de almendra y calentamiento de agua para proceso). El vapor requerido para estos procesos es de baja presión (entre 3 y 4 bar).

El vapor se genera por medio de dos calderas de tipo acuatubular, usando agua que proviene del sistema de suavizadores y como combustible biomasa que proviene del proceso de extracción (fibra del fruto de la palma y cáscara de las nueces). Las calderas entregan vapor a una presión entre 10 y 17 bares, aproximadamente.

Se cuenta con una tercera caldera de reserva, que se usa para reemplazar alguna de las otras cuando está en mantenimiento.

En el proceso de combustión en las calderas se generan emisiones de gases con material particulado, óxidos de nitrógeno (NOx), CO₂, CO, vapor de agua y radiación al ambiente por las altas temperaturas que varían entre 140 y 200° C.

El vapor generado en las calderas pasa a una estación reguladora de presión para bajarla a 4 bares y luego distribuirlo a las diferentes áreas de proceso. En este proceso se cuenta con trampas de condensados y válvulas de seguridad para evitar sobrepresiones, ubicadas una en cada caldera, en los distribuidores, en el esterilizador y en las diferentes tuberías.

El combustible o biomasa que alimenta las calderas proviene directamente del proceso de la extracción del aceite, la fibra y el cuesco es almacenado temporalmente mientras es utilizado en la generación de favor, el sitio se encuentra totalmente aislado con una carpa, con el fin de evitar la contaminación con material particulado de las áreas aledañas a la bagacera o afectar la salud de los colaboradores

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta extractora de aceite de palma existente y el funcionamiento de cada una de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

Punto de emisión fija, se localiza en las coordenadas geográficas 09°55'58.7"N 073°15'49.2"W a una altura sobre el nivel del mar de 106 metros, sitio en el cual se localiza una caldera de triple modulo con la cual se genera la principal combustión del proceso, llevando el flujo hasta una chimenea de 45 metros de altura que se convierte en el punto de emisión del proceso de extracción de aceite de palma. Dicha estructura se encuentra localizada en la parte posterior de la planta extractora.

La caldera de la planta Extractora Sicarare S.A.S está diseñada para trabajar con los subproductos del proceso de extracción de aceite de palma que corresponden a fibra de palma y cuesco de la almendra (cáscara), es decir, generación de temperatura por Biomasa. La utilización de estos combustibles es permanente y la caldera no utiliza ningún otro tipo de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0268

de **15 JUN 2021**

Continuación Resolución No. 0268 de 15 JUN 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

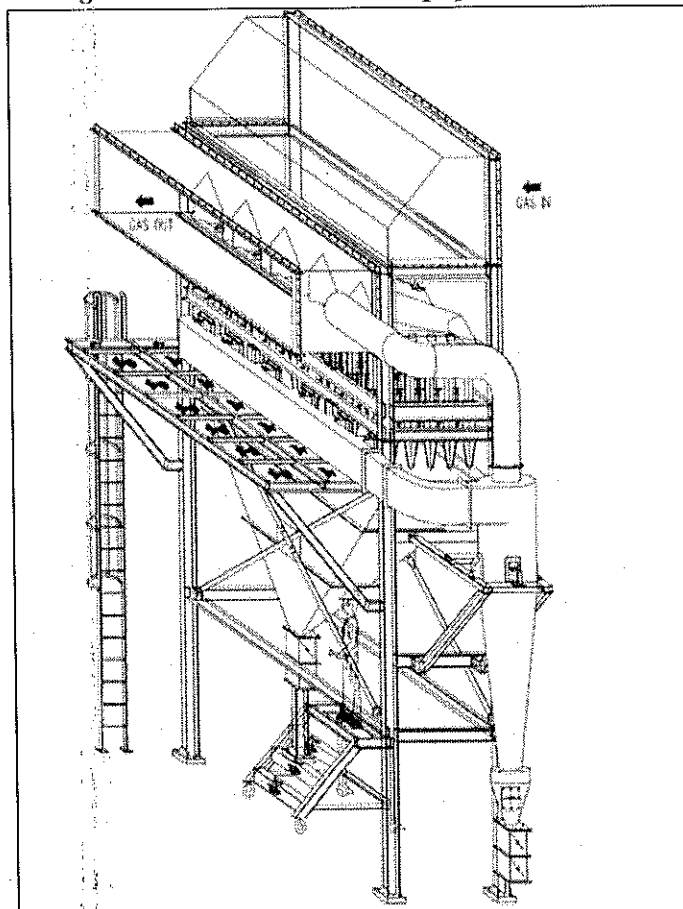
7

combustible para la generación energética del proceso extractivo del aceite. Se pudo establecer que la caldera se abastece completamente con la fibra en un 70% y con la cáscara un 30% para sus requerimientos energéticos.

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de emisiones

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se encuentran presentes para el proceso y para este caso se ubican al final del proceso extractivo.

Imagen 2. Diagrama de la estructura del equipo de control de emisiones



Fuente: Plan de contingencias de los sistemas de control de emisiones

Es así que la Extractora Sicarare cuenta con un sistema multiciclón que está conectado entre la salida de gases de las calderas y la chimenea y trabaja precipitando y separando las partículas de cenizas cuyo principio de operación se describe a continuación.

El gas entra por el ciclón de forma tangencial. Al aumentar la velocidad periférica y por efecto

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0268 de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

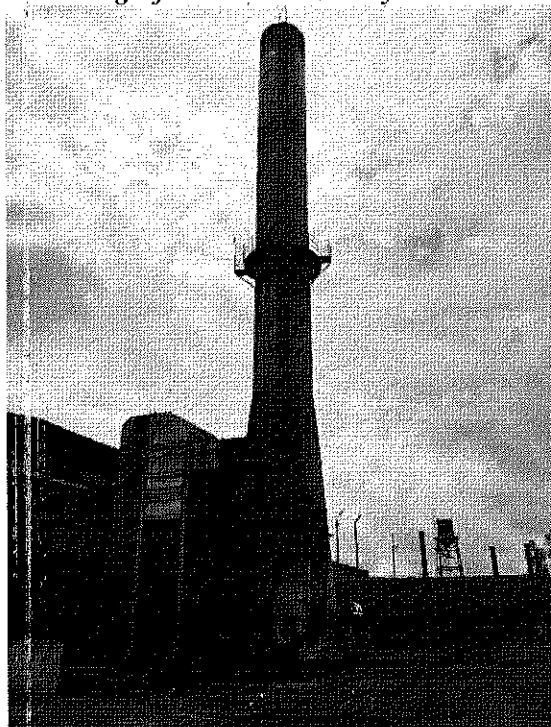
8

de la fuerza centrífuga, hace que las partículas más gruesas salgan por la parte inferior y el aire limpio por la parte superior.

El separador multiciclónico se instaló con el fin de conseguir elevadas eficacias de separación. Esta elevada eficacia se consigue a través de los ciclones de muy pequeño diámetro que unidos forman una unidad compacta. En operación el gas con el polvo entra a las celdas colectoras axialmente a través de rodetes estáticos. Los alabes curvados del rodete hacen una centrifugación en el polvo que se deposita en una tolva mientras que el gas limpio sale por la parte superior.

El sistema de control de emisiones trabaja permanentemente mientras se encuentre en funcionamiento la generación de vapor a través de las calderas.

Imagen 3. Fotografía del multiciclón y chimenea instalada



Fuente: Propia, 2020

Entre otras actividades desarrolladas se han implementado buenas prácticas de operación que permiten mejorar la eficiencia de la combustión y reducir la contaminación, a saber:

- Dosificación controlada del aire requerido para la combustión con el fin de evitar exceso, mediante un sistema de control automático y el uso de variadores de velocidad en los ventiladores de las calderas.
- Dosificación del combustible alimentado según la necesidad de vapor que demande el proceso. El excedente de combustible es almacenado y luego utilizado para los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0268

de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No. 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

9

arranques de las calderas.

- Control de la temperatura y presión de los gases, lo que garantiza una buena combustión en el sistema y menos emisiones.
- Mantenimiento y limpieza permanente de los hornos de las calderas para garantizar su operación adecuada.

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes. Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer que dentro de las instalaciones de la Extractora, localizada en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi, se realizarán procesos de recepción, pesaje, descargue, almacenamiento, esterilización, desfrutado, digestión, prensado, clarificación, sedimentación, secado, almacenado, palmisteria, despacho, entre otros, asociados a la operación de una planta de extracción de aceite crudo de palma, lo cual genera la presencia de emisiones atmosféricas en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así mismo, dentro del citado acto administrativo se establece en su Artículo 18, los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible.

Verificadas las condiciones operativas y los procesos productivos de la empresa solicitante se logra evidenciar y establecer que el sistema de procesamiento del material vegetal (Biomasa) utilizado corresponde a un equipo de combustión antiguo, es decir, es un elemento existente dentro del proceso productivo adelantado desde hace tiempo atrás y para lo cual se ha solicitado la renovación del permiso de emisiones correspondiente, presentando como lo establece la normatividad ambiental colombiana en materia, el Formulario IE-1.

Considerando el informe del estado de emisiones por fuentes fijas presentado en el formulario IE-1 se identifican las emisiones generadas en el año anterior a la solicitud y su estado de cumplimiento, lo que permite corroborar frente a lo dispuesto en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2018, en particular lo contemplado en el artículo 18, los parámetros para equipos de combustión externa que utilicen biomasa como combustible, tal como se observa en la siguiente tabla:

Parámetro	Unidades	Punto emisión	Altura	Diámetro	Emisión mg/m ³	Estándar de Emisión	Cumplimiento
Material Particulado	mg/m ³	Chimenea	45	2.60	155	300	Cumple
Óxidos de Nitrógeno	mg/m ³	Chimenea	45	2.60	54	350	Cumple

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

10

El anterior análisis permite establecer que la totalidad de los parámetros registrados para contaminantes atmosféricos se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la operación de la planta extractora de aceite crudo de palma genera la emisión de contaminantes en menor magnitud y los valores arrojados en el informe de Estado de Emisión por Fuentes Fijas presentado por el peticionario no superan los estándares de emisión establecidos.

8. Conceptualización en torno a la información técnica presentada y la viabilidad de modificar el permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable prorrogar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900327961-2, para la planta extractora de aceite crudo de palma, que opera en el predio Extractora Sicarare, vereda Agustín Codazzi, (sic) municipio Agustín Codazzi Departamento Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación.

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	9°55'54.1"N	73°15'44.8"O	106
2	9°55'54.1"N	73°15'50.4"O	105
3	9°55'59.6"N	73°15'50.7"O	107
4	9°56'00.0"N	73°15'46.2"O	107

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Extractora establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la extracción del aceite crudo de palma.

Se establece y describe técnicamente el equipo generador de las emisiones atmosféricas,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de **EXTRACTORA SICARARE S.A.S.** con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

----- 11

exponiendo sus características técnicas y presentando datos relacionados con el material de combustión con el cual se produce la emisión, para lo cual se identifica el equipo de control a utilizar.

Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de extracción de aceite de palma, presentando las ilustraciones de los equipos a utilizar y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar, junto con la correspondiente georreferenciación.

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la Extractora Sicarare, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la planta extractora de aceite de palma.

Dentro del trámite se hace entrega del procedimiento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que acompaña el Plan de Contingencias, así mismo se presenta el Plan de mantenimiento preventivo para la optimización de las calderas y prevención de amenazas potenciales y el histórico de mantenimientos realizados para el año de la solicitud.

10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido Fuente de abastecimiento de agua.

El agua captada para el proceso de la planta de beneficio y para el consumo humano proviene de pozo profundo y corriente superficial (Río Sicarare), de acuerdo con la concesión otorgada a la empresa por parte de CORPOCESAR mediante Resolución 699 del 6 de octubre de 1971, modificada por la 089 del 21 de marzo de 1995, la 0947 del 4 de septiembre de 2012, 0205 del 5 de abril de 2017 y 0453 del 6 de junio de 2017, actuaciones que se encuentran inmersas en el expediente No. 069-1994.

El agua cruda, luego de ser captada pasa por un sedimentador primario (laguna artificial), de donde es bombeada por dos centrífugas para alimentar la planta de tratamiento de agua.

En la planta de tratamiento se realizan las siguientes operaciones:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

12

Tratamiento general

- **Aireación:** se realiza en una torre de aireación que tiene como fin la remoción del hierro presente en el agua, especialmente la proveniente de los pozos profundos, mediante la oxidación directa por contacto del fluido con el oxígeno del ambiente.

- **Clarificación:** se realiza en un clarificador donde se hace la aplicación a través de dosificadores de coagulante, floculante y corrector de pH; el equipo cuenta con un mezclador hidráulico estático tipo Vortex para la mezcla rápida de productos químicos y con un soplador neumático para los productos.

Los productos químicos utilizados son:

- * Coagulante catiónico: referencia EXRO 615 o similar.
- * Floculante catiónico: referencia SEDISOL 3220 o similar.
- * Corrector de pH: hipoclorito de sodio.

- **Floculación:** se realiza en la cámara interna del clarificador (zona primaria de mezcla y reacción).

- **Sedimentación:** se realiza en la zona de sedimentación de alta tasa, de flujo laminar, mediante tubos inclinados de sección hexagonal.

- **Filtración:** realizada en filtros verticales de alta rata con lechos mixtos de antracita y arena.

Luego de la clarificación, el agua es almacenada en un tanque subterráneo de agua y bombeada a un tanque elevado que surte la planta extractora para el proceso y para la generación de vapor en las calderas.

Tratamiento de agua de calderas

- **Suavización:** Se realiza únicamente al agua que se utiliza para producir vapor en las calderas. Su objetivo es eliminar la dureza del agua, que está constituida por iones como el calcio y magnesio que se encuentran disueltos en el agua en forma de sales como sulfatos, carbonatos, etc., mediante el contacto con una resina catiónica. La presencia de estos iones ocasiona la formación de incrustaciones en los tubos de las calderas, por lo tanto, es necesario eliminarlos antes de alimentar el agua a las calderas.

La resina catiónica que está dentro de los suavizadores debe ser regenerada periódicamente, para que libere los iones que ha atrapado y quede lista para volver a trabajar. Esta regeneración se hace mediante una solución de agua y sal común.

- **Eliminación de oxígeno y ajuste final de pH:** con el fin de llevar a cabo este proceso al agua suavizada se le aplican dos químicos:

- * Secuestrante de oxígeno: EXRO 829 o similar.
- * Dispersante: EXRO 849 o similar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0268

Continuación Resolución No. 0268 de 15 JUN 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

13

Potabilización de agua

- **Filtración en filtro de carbón activado:** en este proceso se elimina el mal olor, los microorganismos y patógenos como virus y bacterias, se mejora el sabor y color del agua y se retiene una amplia gama de químicos tales como combustibles, bifenilos policlorados y dioxinas. Asimismo, elimina ciertos tipos de metales como plomo, cadmio o mercurio, siempre que los metales pesados se encuentren presentes en pequeñas cantidades.
- **Cloración:** Se realiza en un tanque en el que se dosifica cloro y se le da un tiempo de residencia al agua de aproximadamente una hora, para que se lleve a cabo la desinfección. El cloro se aplica en forma de hipoclorito de sodio. El agua desinfectada es utilizada en las oficinas y viviendas del complejo agroindustrial.

Consumo de energía eléctrica

El 100% de la energía consumida en la planta se obtiene de la red pública por medio de una línea de conexión de 34.5 kV. Se cuenta con una subestación eléctrica con capacidad de 1 MW, que transforma la energía de 34.5 kV a 440 voltios. El consumo de energía por tonelada de fruta procesada es de aproximadamente 24.5 kWh / ton RFF.

Adicionalmente se cuenta con una planta eléctrica diésel, que es utilizada para las emergencias energéticas en la extractora y en el complejo de viviendas, cuando el fluido eléctrico externo es interrumpido por alguna eventualidad. El funcionamiento de la planta genera emisiones como dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y óxidos de azufre, debido a que trabaja con ACPM.

Generación, distribución y uso de aire comprimido (red de aire comprimido)

La planta extractora cuenta con una red de aire comprimido que trabaja a 8 bares, tiene una capacidad 57 cfm y flujo aproximado de 38 cfm. El aire comprimido es generado por un compresor de tornillo, que incluye un proceso de deshumidificado. Se transporta a través de una tubería en aluminio para llevarlo a las diferentes áreas de la planta y usarlo en cilindros, válvulas y actuadores neumáticos, así como en el sistema de aireación de los suavizadores de agua".

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal "b" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



0268

de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No 0268 de 15 JUN 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

14

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.426. 363. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0268

de 15 JUN 2021

Continuación Resolución No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

15

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio mixto (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (2/127385)	(g) Viáticos totales (b*(c*f))	(h) Subtotales ((a+g)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00	\$ 988.872,41
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje									\$ 25.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.141.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 285.272,51
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.426.362,54
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año petición inicial . (2014) folio 3	\$ 250.510.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	407
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	369.472.156
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	407
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.287.819,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.426.363.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

----- 16

ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, “El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales”.

Que en fecha 23 de abril de 2021 y por solicitud de Corpocesar, se allegó autorización para el trámite de renovación del permiso, extendida a favor de EXTRACTORA SICARARE S.A.S y suscrita por el representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S (propietaria del predio). De igual manera se aportó certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado EXTRACTORA SICARARE CODAZZI, ubicado en el Km 11 Sur de Agustín Codazzi Vereda Los Manguitos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisión atmosférica para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.426.363 en la Cuenta Corriente No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



0268

15 JUN 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

17

- 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Mantener una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
 7. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
 8. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
 9. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
 10. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
 11. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
 12. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
 13. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
 14. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
 15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 16. Establecer o mantener barreras vivas por lo menos con tres (3) estratos (bajo, medio y alto) sobre el perímetro del lote donde opera la Planta de Extracción de Aceite de Palma, con el objeto principal de controlar las emisiones atmosféricas a generarse. Lo anterior debe cumplirse en un plazo no mayor a 60 días calendarios siguientes a la ejecutoria de esta resolución.
 17. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
 18. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
 19. Realizar anualmente estudio de evaluación de Emisiones Atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea de la Planta Extractora de Aceite de Palma de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente para Colombia en materia de Calidad de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0268** de **15 JUN 2021** por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

----- 18

- Aire y estándares de emisión atmosférica, en concordancia con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas. La Información recolectada durante el estudio debe ser presentada, generando análisis y comparaciones con respecto a la norma de calidad de aire vigente, suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental.
20. Controlar y establecer los límites de velocidad de los vehículos que se movilicen en las áreas de propiedad de la empresa, con el ánimo de minimizar la emisión de partículas por el uso de vías de movilización
 21. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
 22. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
 23. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
 24. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR



CORPOCESAR-

0268

15 JUN 2021

Continuación Resolución No de 15 JUN 2021 por medio de la cual se renueva a nombre de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de extracción de aceite crudo de palma de Extractora Sicarare Codazzi, ubicada en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

19

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

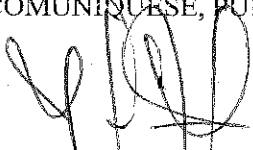
ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar, a los

15 JUN 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental
Expediente No CJA-136-2014

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015